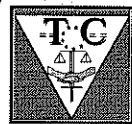




Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.587

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** El Acuerdo N° 37.506, Ley 1.216 y modificatorias, Acuerdo N° 34.450 y las distintas medidas adoptadas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián", ante la situación epidemiológica de la Provincia de Formosa; **CONSIDERANDO:** Que, atento a la situación epidemiológica que atravesó la provincia de Formosa ante la propagación del COVID -19 y ante las distintas medidas adoptadas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián", en virtud de salvaguardar la salud de todos los comprovincianos, este Honorable Tribunal de Cuentas fue adoptando medidas acorde a la situación en pos de mitigar la propagación del virus, resguardando la salud de los agentes del organismo, como así también la salud de los responsables de rendir cuentas; Que, en concordancia con lo descripto, se dispuso por Acuerdo N° 37.506 de fecha 01/03/2021, extender con carácter excepcional hasta el 21 de mayo de 2021, la presentación de la cuenta anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de los organismos de la Administración Pública Provincial; atento a la posibilidad que la crisis sanitaria y las distintas medidas adoptadas a fin de mitigar la propagación del virus, pudieran haber dificultado a los responsables el cumplimiento efectivo de la obligación de rendir las respectivas cuentas pertenecientes al año 2020, las cuales debieran presentarse en el ámbito provincial antes del 31 de Marzo del ejercicio inmediato posterior conforme lo prevé el art. 4 inc. a) del Acuerdo N° 34.450; Que, posteriormente y atento al crecimiento de casos positivos a coronavirus en la provincia que fueran de público conocimiento, este Honorable Tribunal de Cuentas determinó por Acuerdo N° 37.542 el receso extraordinario con régimen de fería y suspensión de plazos procesales en todo su ámbito, desde el 5 de marzo del corriente año, prórrogando dicha medida mediante Acuerdo N° 37.547, 37.555, 37.556, 37.558, 37.560, 37.561, 37.563, 37.564, 37.566, hasta el 18 de junio inclusive, determinándose seguidamente por Acuerdo N° 37.567 el reintegro del personal del organismo a partir del día 23 de junio, manteniéndose la suspensión de los plazos y términos procesales; Que, posteriormente el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián", en su parte del día 26 de julio de 2021, informó que se logró disminuir la incidencia de los casos positivos a Covid-19, saliendo de la categoría de alarma epidemiológica y disponiendo nuevas habilitaciones para toda la provincia; Atento a ello; y a fin de continuar con el control externo propio de este Tribunal de Cuentas, se dispuso mediante Acuerdo N° 37.572, levantar la suspensión de los plazos y términos previstos en la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, a partir del 5



**Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.587

de Julio de 2021; Que, en este contexto a fin de retomar la totalidad de los controles propios del organismo y en protección de las garantías constitucionales del derecho de defensa de los responsables y el debido proceso en el juzgamiento de las cuentas, este Honorable Tribunal de Cuentas considera necesario extender con caracter excepcional hasta el 20 de septiembre del 2021, el plazo previsto para la presentación de la cuenta anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de los organismos de la Administración Pública Provincial; No obstante lo cual, aquellos organismos que por razones fundadas se encuentren imposibilitados de dar cumplimiento con la obligación anual de presentación de la cuenta en cuestión en la fecha acordada, podrán solicitar prórroga por escrito y antes del vencimiento, fundando las razones que justifiquen su petición la que será analizada y requerida por el Juez de trámite en ejercicio de sus facultades, cuya concesión será de manera excepcional y por única vez; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: EXTENDER**, hasta el 20 de septiembre del corriente año, la fecha de presentación de la cuenta anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de los organismos de la Administración Pública Provincial, la cual podrá ser prórrogada de manera excepcional y por única vez, a requerimiento del juez de trámite, como así también por petición fundada y expresa de los responsables, petición que deberá formularse con anterioridad al vencimiento acordado. **ARTÍCULO 2º: REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** -----


Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL


Dra. MIRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE


Dra. ANA I. ZACCARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO